

INFORME DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – DE CERO A SIEMPRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA

PROGRAMA: PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PRIMERA INFANCIA – DE CERO A SIEMPRE

CONVOCATORIA No. PAF-DAPREII-I-022-2021

OBJETO: CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, Numeral 1.10. Subcapítulo I “Generalidades”, del Capítulo II “Disposiciones Generales” y en el cronograma de la convocatoria, los interesados podían presentar observaciones a los Términos de Referencia, a los estudios del proyecto, a la matriz de riesgos, a los anexos técnicos y a cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, entre los días quince (15) y diecisiete (17) de marzo de 2021, una vez cumplido este traslado, se presentaron dentro del mismo las siguientes observaciones.

En OPORTUNIDAD se presentaron observaciones por parte de los interesados, a las cuales se procederá a dar respuesta a través del presente documento, en los siguientes términos:

1 De: Daniel Correa Ardila <ing.danielcorrea3@gmail.com>

Enviado: miércoles, 17 de marzo de 2021 4:13 p. m.

Para: PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PRIMERA INFANCIA – DE CERO <convocatoriasDAPREII@findeter.gov.co>; convocatoriasDAPREII@findeter.gov.co <convocatoriasDAPREII@findeter.gov.co>

Asunto: PAF-DAPREII-I-022-2021

De: Daniel Correa Ardila <ing.danielcorrea3@gmail.com>

Enviado: miércoles, 17 de marzo de 2021 4:21 p. m.

Para: PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PRIMERA INFANCIA – DE CERO <convocatoriasDAPREII@findeter.gov.co>

Asunto: Fwd: PAF-DAPREII-I-022-2021

Observación 1

Buen día

Por medio de la presente de forma cordial y respetuosa, solicito se me sean aclaradas las siguientes inquietudes:



1 ¿Para la presentación de la propuesta en el presente proceso, es necesario adjuntar el “Formato 5. Estimación propuesta económica detallada y factor multiplicador” junto con el “Formato 4 Propuesta Económica”?

Respuesta 1:

Se aclara al interesado que el Formato 5 no se debe adjuntar con la propuesta económica, ya que es una herramienta para la supervisión del contrato, de conformidad con lo señalado en el numeral **1.1 DEFINICIONES** de los términos de referencia, el cual establece:

“(…)

Formato 5 - Estimación Propuesta Económica Detallada y Factor Multiplicador: Este formato es una herramienta para la supervisión del contrato. No es objeto de verificación ni evaluación y en ningún caso puede modificar el valor de la propuesta económica”.

Observación 2

2. Se solicita aclarar el método de evaluación del presente proceso, ya que no queda claro si en la evaluación se tomará el promedio de los contratos validos en SMMLV o se manejará con la sumatoria de los mismos. Lo anterior nace gracias a que en el numeral 3.1.1. INFORME DE EVALUACIÓN ECONÓMICA Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE (ORDEN DE ELEGIBILIDAD), se hace referencia a “valores totales”, mas sin embargo no hace referencia a la sumatoria o el promedio de los contratos validos aportados en SMMLV.

Respuesta 2:

Los criterios que se tienen en cuenta para la evaluación de la experiencia específica del proponente (requisitos habilitantes) respecto a los valores de los contratos aportados, no hacen parte de la evaluación de la propuesta económica. Lo anterior, teniendo en cuenta que para la verificación de la experiencia específica, los términos de referencia en el numeral **2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE**, establecen:

“Para la presente convocatoria los proponentes deberán aportar **máximo tres (03) contratos** terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso, cuya experiencia corresponda a:

INTERVENTORÍA A LA: CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES

Los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia deberán estar recibidos a satisfacción (a manera de ejemplo: cumplido al 100% el objeto del contrato o ejecutado en su totalidad o sin pendientes de ejecución) previamente a la fecha de cierre del proceso, que cumplan las siguientes condiciones:

a) La sumatoria del valor de los contratos aportados, deberá ser igual o mayor a 1.5 veces el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV.

b) El valor de uno de los contratos aportados deberá ser igual o mayor a 0.7 veces el valor total del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) del proceso, expresado en SMMLV. (…)



En ese sentido, es claro que para la acreditación de la condición a), se tendrá en cuenta la sumatoria del valor de los contratos aportados, la cual deberá ser igual o mayor a 1.5 veces el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (expresado en SMMLV) y la condición b), deberá ser acreditada con solo uno de los contratos aportados y su valor ejecutado deberá ser igual o mayor a 0.7 veces el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (expresado en SMMLV).

Ahora bien, en cuanto a la evaluación de la propuesta económica, esta se realizará a las propuestas habilitadas en los aspectos jurídicos, financieros y técnicos y el “valor total” hace referencia al valor de la propuesta económica del proponente, la cual debe ser presentada en formato denominado “FORMATO 4- PROPUESTA ECONÓMICA”.

Por lo tanto, el valor de los contratos aportados para acreditar la experiencia específica, no hace parte de la evaluación de la propuesta económica, sino de la verificación de requisitos habilitantes de orden técnico.

Observación 3

3. Se solicita a la entidad aclarar el porcentaje mínimo de participación del miembro del consorcio o unión temporal, ya que no se aclara en los términos de diferencia el % de participación mínima para un proponente que no aporta experiencia ni certificado de aprobación de crédito.

Cordialmente

DANIEL FELIPE CORREA ARDILA
CC. 1.098.814.690 BUCARAMANGA

Respuesta 3:

Se aclara al interesado que los términos de referencia señalan en el numeral **2.1.1.3. CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE PLURAL (SI APLICA)**, cuál debe ser el porcentaje mínimo de participación de los integrantes de una estructural plural que aporten experiencia, así:

“7. Para la presente convocatoria al menos uno (1) de los integrantes que acredite la experiencia específica señalada en los presentes Términos de Referencia deberá tener una participación igual o superior al treinta por ciento (30%) y presentar los documentos que correspondan a su naturaleza, sea persona natural o jurídica. Si sólo uno (1) de los integrantes del proponente plural es quien acredita la experiencia específica, su participación en la figura asociativa no podrá ser menor al cincuenta por ciento (50%).”

Igualmente, el subnumeral 8 del citado numeral, señala el porcentaje mínimo de participación para el integrante que aporte la carta cupo de crédito, en los siguientes términos:

“8. Ninguno de los integrante(s) que aporte la carta cupo de crédito podrán tener un porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal menor al treinta por ciento (30%).”

Por lo anterior, de conformidad con los términos de referencia solo se exige un porcentaje mínimo de participación para los integrantes del proponente plural que acrediten experiencia específica o aporten la carta cupo de crédito y no se establece límite mínimo de participación para los integrantes que no acrediten los requisitos habilitantes de orden técnico y financiero.

2. De: Fernando Herrera <ing.fernandoherrera@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 17 de marzo de 2021 4:45 p. m.

Para: PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PRIMERA INFANCIA – DE CERO
<convocatoriasDAPREII@findeter.gov.co>

Asunto: ACLARACION CUPO DE CREDITO

Observación 1

Asunto: **CUPO DE CREDITO**

Textualmente tomado de los términos de referencia:

No se aceptará la presentación de cupos de sobregiro, ni de tarjeta de crédito, ni CDT, ni cuentas de ahorro, ni bonos, ni títulos valores, ni documentos representativos de valores, ni garantías bancarias y/o cartas de crédito stand by, ni cupos de factoring, ni ningún tipo de mecanismo que no corresponda a un cupo de crédito.

Aclaración:

Es válido un cupo de crédito rotativo.

Que es un cupo de crédito rotativo:

Es un cupo de crédito que funciona como crédito de libre inversión que tiene un monto preaprobado y se encuentra asociado a un portafolio de servicios o una cuenta de ahorros o una cuenta corriente para poder acceder a él, el cupo está disponible las 24 horas los 365 días al año, para su utilización solo se requiere de una transferencia electrónica por el monto total o parcial del cupo, a medida que realices los pagos el cupo queda nuevamente disponible y así puedes volver a utilizarlo.

Conclusión:

Dentro el listado de cupos que no se aceptan en los términos de referencia, no está el cupo de crédito rotativo, entonces se concluye que es válido.

Favor confirmar si es válido o no el cupo de crédito rotativo

Respuesta 1:

De manera atenta y teniendo en cuenta la observación del interesado en la convocatoria del asunto, es pertinente aclarar que el cupo de crédito rotativo si es válido como un cupo de crédito.

Cabe resaltar que, dicha certificación de cupo debe cumplir cada uno de los requisitos exigidos en el numeral 2.1.2. de los términos de referencia, correspondiente a REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO.

3. De: Cristian Martinez <ingcristianmartinez@gmail.com>

Date: mar, 16 mar 2021 a las 15:36

Subject: [External] OBSERVACIONES AL PROCESO PAF-DAPREII-I022-2021

To: <pafindeterbbvaam.co@bbva.com>

Observación 1

BUENAS TARDES

DE MANERA ATENTA SOLICITO SE ACLARE SI EL RUP SOLO SE USARÁ PARA VERIFICACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES Y NO SERÁ TENIDO EN CUENTA PARA LA VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA; ES DECIR UN PROPONENTE QUE NO SE ENCUENTRE INSCRITO EN EL RUP Y SE PUEDA REVISAR MEDIANTE EL RUES PUEDE PARTICIPAR APORTANDO EXPERIENCIA?

SIN OTRO PARTICULAR

--

ING CRISTIAN MARTINEZ
312 550 58 91

Respuesta 1:

Se informa al interesado que, los términos de referencia de la convocatoria del asunto, señalan en su tenor literal lo siguiente:

“2.1.1.14. CERTIFICADO DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO (EN CASO DE ESTAR INSCRITO)

Únicamente para efectos de la verificación y evaluación del factor cumplimiento contratos anteriores, las personas naturales o jurídicas que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio, deberán aportar el certificado del registro del proponente singular y el de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal tratándose de proponente plural. En el evento de no aportar dicho documento, la Entidad realizará la consulta en la página web del Registro Único Empresarial y Social (RUES) a efectos de verificar las sanciones que estén registradas de cada proponente”. (subrayas fuera de texto).

Por lo anterior, es claro que el certificado del RUP deberá ser aportado por el proponente solo en caso de estar inscrito y para los efectos señalados en el numeral citado.

En cuanto a la acreditación de experiencia, de manera expresa los términos de referencia señalan que la experiencia específica del proponente deberá ser acreditada mediante los documentos establecidos como válidos en el numeral **2.1.3.1.1. REGLAS DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE**, el cual establece:

“(…)F. La experiencia específica del proponente podrá acreditarse mediante el cumplimiento de las siguientes alternativas:

Alternativa A. Mediante presentación de certificación o constancia expedida por la entidad contratante, en la que conste el objeto del contrato o proyecto, el valor total o final, la fecha de terminación, el porcentaje de participación del proponente, las actividades y/o productos requeridos como experiencia específica, la ejecución, terminación o liquidación del contrato o proyecto. En



ningún caso se aceptará la certificación o constancia expedida únicamente por el interventor externo.

Alternativa B. Se deberá adjuntar copia del acta de recibo o entrega final (o la que haga sus veces) o copia del acta de liquidación, siempre que estas contengan mínimo la siguiente información: objeto del contrato o proyecto, el valor total o final, la fecha de terminación, el porcentaje de participación del proponente, las actividades y/o productos requeridos como experiencia específica, la ejecución, terminación o liquidación del contrato o proyecto, y deberá(n) venir suscrita(s) según corresponda, por el Interventor y/o supervisor y/o representante de la entidad contratante y el Contratista(...).”

De acuerdo con lo expuesto, cada proponente deberá acreditar la experiencia dando aplicación a las reglas establecidas en el numeral 2.1.3.1.1. de los términos de referencia.

Para constancia, se expide a los dieciocho (18) días del mes de marzo de 2021.

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – DE CERO A SIEMPRE
BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA**